

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUISO  
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 13)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Wilhelm Wakonigg y Hummer, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Guillermo III,» sita en Pico de

Monforroso, paraje llamado Ozca-da-Rasa, concejo de Boal; lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo de un metro de profundidad por otro de diámetro, ó sea el mismo que se tomó para la mina «Unión Setares,» y desde él y con arreglo al Norte magnético se medirán al Este 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur 2.500 metros la 2.ª; de ésta al Oeste 800 la 3.ª; de ésta al Norte 2.500 la 4.ª, y de ésta con 400 al Este se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las doscientas pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.587 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno

civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 11 de Octubre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 4.975

Que D. Wilhelm Wakonigg y Hummer, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Guillermo I,» sita en términos de la parroquia de Doiras, concejo de Boal; lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la iglesia de Doiras, y desde él y con arreglo al Norte magnético se medirán al Este 500 metros y se colocará la 1.ª estaca;

de ésta al Norte 1.000 metros para la 2.ª; de ésta al Oeste 1.000 metros para la 3.ª; de ésta al Sur 2.000 metros para la 4.ª; de ésta al Este 1.000 metros para la 5.ª, y de ésta al Norte 1.000 metros y se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.586 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Octubre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 4.976

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno queda franco y registrable por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	VECINDAD
Segunda Hermosa.	17086	Cobre	7	Piloña	D. Antonio Beláustegui.	Bilbao.
Pilar.	12276	Cinabrio	21	Lena	Herederos de D. José Martínez.	Mieres.
Solan.	12782	Hulla	17	Caso	D. Benito Menéndez.	Laviana.
Nueva Victoria.	12743	Id.	412	Id.	Id.	Id.
Nueva Gales del Sur.	12783	Id.	30	Id.	Id.	Id.
Nueva Zelandia.	13429	Id.	47	Id.	Id.	Id.
La Isabela.	15859	Id.	249	Id.	Id.	Id.
Tercera.	12374	Id.	40	Laviana	Id.	Id.
Segunda.	12375	Id.	14	Id.	Id.	Id.
Primera.	12376	Id.	43	Id.	Id.	Id.
Cuarta.	12387	Id.	20	Id.	Id.	Id.
Quinta.	12388	Id.	24	Id.	Id.	Id.
San Luis.	12701	Id.	7	Id.	Id.	Id.
Santa Isabel.	12700	Id.	27	Id.	Id.	Id.
La Isabel.	14741	Id.	30	Id.	Id.	Id.
Sidney.	13394	Id.	189	Sobrescobio	Id.	Id.
Concha.	10969	Hierro	12	Id.	Id.	Id.
La Cigaleña.	16781	Id.	30	Ribadesella	Braulio Montes y otros	Bilbao.
Leonarda.	10968	Id.	16	Onís	Guillermo Mac-Lennan.	Santander.
Campoamor.	15259	Id.	27	Parres	Braulio Montes y otros.	Bilbao.
La Concha.	10783	Id.	30	El Franco	Juan García Santamarina.	Id.
Constancia.	16638	Id.	33	Onís	Eufasio Antón Escandón.	Santander.
Mercedes.	16067	Id.	33	Carreño	Rogelio Frade.	Gijón.
Enrique.	16746	Hulla	40	Piloña	Juan Martínez.	Id.
Demasia á Aurorina.	16716	Antimonio	7	Lena	Rafael de Elóztegui.	Lena.
		Hulla	5,1820	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 7 de Octubre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

## Universidad de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obtengan en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 7 de Octubre de 1910.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 4.981

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

Los Recaudadores de contribuciones de las zonas de Avilés y Lena y el Agente ejecutivo de la zona de Pravia han nombrado auxiliares respectivamente, a D. Francisco Suarez Gonzalez, D. Inocencio Lopez, y D. Sancho Tamargo Canedo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de las zonas expresadas.

Oviedo, 12 de Octubre de 1910.—El Tesorero, P. S., Benito Miranda.

R. al núm. 4.996

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

## Contribución Rústica

D. Francisco Zaldivar y Rivero, Agente ejecutivo de la zona de Villaviciosa.

Hago saber: Que por esta oficina se dictaron las siguientes providencias:

Conforme a lo preceptuado en el

artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor don Fernando García Basco por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, forastero de Colunga y que tiene fincas embargadas, para que en el término de tres días ensregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

No habiendo satisfecho D. Fernando García Basco, forastero de Colunga, ni persona alguna que le represente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación de los inmuebles propios del citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno del corriente mes de Octubre y hora de las quince, en el local donde se cobran las contribuciones en Colunga, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales de Colunga y en la parroquia donde radican las fincas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue a conocimiento del deudor ó personas interesadas, advirtiéndoles que pueden librar sus fincas de la subasta hasta el mismo acto de ésta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Villaviciosa, 8 de Octubre de 1910.—P. O., el Agente auxiliar, Evaristo Zarabozo.

R. al núm. 4.991

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Salas

Mes de Octubre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policia de seguridad...	211	
3	Policia urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública...	2098	
5	Beneficencia...	416	
6	Obras públicas...	2500	
7	Corrección pública...	337	
8	Montes...	500	
9	Cargas...	4773	
10	Ob. nueva construcción	3500	
11	Imprevistos...	50	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		16981	

Salas, á 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 4.968

## Ayuntamiento de Gijón

Mes de Octubre de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	7300		700		8000	
2	Policia de seguridad.....	10000		1700		11700	
3	Policia urbana y rural.....	16000		3000		19000	
4	Instrucción pública.....	7000		500		7500	
5	Beneficencia.....	5000		1600		6600	
6	Obras públicas.....	12000		6000		18000	
7	Corrección pública.....	1758	33			1758 33	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	55000		6000		41000	
10	Obras de nueva construcción...	13000		8000		21000	
11	Imprevistos.....	2000				2000	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
Total.....		109058	33	27500		136558 33	

Gijón, 3 de Octubre de 1910.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 8 de Octubre.—2.ª convocatoria

Fue aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenega.—V.º B.º—El Alcalde, D. Argüelles.

R. al núm. 4.997

## Alcaldía de Grado

Mes de Octubre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	633	75
2	Policia de seguridad...	202	66
3	Policia urbana y rural...	831	34
4	Instrucción pública...	471	25
5	Beneficencia...	807	28
6	Obras públicas...	249	42
7	Corrección pública...	171	15
8	Montes...		
9	Cargas...	7546	44
10	Ob. nueva construcción...	67	08
11	Imprevistos...	15	51
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		10995	88

Grado, 9 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 4.995

## Alcaldía de Tapia

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente su provisión con la dotación anual de 1.500 pesetas, para que los que deseen aspirar á ella lo soliciten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días hábiles, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles á los aspirantes

que á sus solicitudes deben acompañar los documentos justificativos de reunir las circunstancias exigidas por el artículo 123 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y que no serán admitidas aquellas que no sean presentadas dentro del referido plazo.

Tapia, 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ramón Villamil.

R. al núm. 4.994

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Grado

Don Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Grado, á nueve de Mayo de mil novecientos diez, D. Modesto Toli-var y los Adjuntos D. José Martínez y D. César González, visto este juicio verbal civil seguido á instancia del demandante Felipe Hevia Alvarez, vecino de Villandás, contra los demandados Joaquín García, ausente en ignorado paradero, y su esposa Josefa García, vecina de Villandás, sobre que arranquen unos árboles plantados por la esposa del demandado inmediatos á la finca denominada «La Huerta», propiedad del actor, y para proceder al delinde y amojonamiento de la antojana de la casa de aquéllos y la citada finca «La Huerta».

Fallamos: Que teniendo por confesos á los demandados Joaquín García y su esposa Josefa García, debemos de condenarles y les condenamos á quitar los árboles plantados inmediatos á la finca «La Huerta» y á que procedan al delinde y amojonamiento de la antojana de la casa propiedad de los mismos y la citada finca «La Huerta», del demandante, con las costas de este juicio. Así por esta sentencia lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—  
Modesto Tolivar.—José Martínez.—César González.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Benito Suárez Valdés.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín García expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Grado á cuatro de Julio de mil novecientos diez.—Benito Suárez Valdés.—V.º B.º—Modesto Tolivar.

R. al núm. 4.986

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Jovino Ramirez García, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de San Juan de este término, para que á la hora de las diez del día veintidós del corriente se presente en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. José Alvarez de la Grana, de la misma vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á once de Octubre de mil novecientos diez.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 4.982

#### Juzgado de Pola de Allande

D. Francisco Garrido y Allande, Secretario del Juzgado municipal de la villa de la Pola de Allande y su término, partido de Tineo, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Tribunal municipal de esta término y mi Secretario, entre partes D. Manuel Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Buslabín, en este concejo, actor demandante, y don Gervasio Cedron y Llano, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de Múrias, en este dicho término, demandado, hoy de ignorado paradero, y en rebeldía del mismo sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia.

En la villa de la Pola de Allande, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez, los señores D. Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal; D. Manuel Iglesias Portal y D. Secundino Fernandez Santos, Adjuntos, que constituyen el Tribunal municipal de este término, visto el anterior juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Buslabín, en este término municipal, y de la otra como demandado D. Gervasio Cedron y Llano, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Múrias, en este término, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Gervasio Cedron y Llano al pago de las doscientas cuarenta y cinco pesetas y al de las costas de este juicio y embargo preventivo que ratificamos elevándolo á definitivo.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo del Collado.—Secundino F. Sanchez.—Manuel I. Portal.

#### Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Francisco Garrido, Secretario.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado D. Gervasio Cedron y Llano, es el presente que visado por el Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, firmo en la Pola de Allande, Septiembre treinta de mil novecientos diez.—Por su mandado, Francisco Garrido.—V.º B.º—Lorenzo del Collado.

R. al núm. 4.984

#### Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ubaldo Junquera y Chirino, casado, propietario y de esta vecindad, de la suma de dosmil ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos é interés anual de dicha suma á razón de un cinco por ciento desde el dos de Junio último, y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, calculadas en mil doscientas pesetas en el juicio ejecutivo propuesto al efecto por el Procurador D. Enrique Eguren, á nombre del expresado D. Ubaldo, contra su convecino D. Juan de la Rionda Aldabalde, he acordado que el día doce de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo, se saquen á pública subasta las fincas que se expresarán, embargadas como de la propiedad del demandado, para seguridad de dichas responsabilidades, y cuyas fincas son las siguientes:

1.º Un trozo de terreno ó solar con superficie de ochocientos diez metros setenta y cinco centímetros cuadrados, sito en el barrio de Fontania, de la parroquia de Somió, en este concejo; linda al Sur ó frente en línea de veinticinco metros con la calle abierta, en terreno de que se segrega, que se llamará Avenida de la Providencia; por la derecha entrando é izquierda, trozos ó solares números tres y uno respectivamente, que se adjudicaron en la escritura particional á D. Senén Junquera, y espalda con bienes de D. Vicente de Jove, D. Máximo de la Sala y doña Hipólita García Blanco; tasado en tresmil doscientas cuarenta pesetas.

2.º En el mismo sitio otro trozo de terreno señalado con los números siete al doce de la misma finca, con superficie en junto los seis sola-

res mencionados de cincmil cuatrocientos trece metros veinte decímetros cuadrados; linda al Norte ó frente en línea de ciento setenta y cinco metros cincuenta centímetros con dicha calle Avenida de la Providencia; derecha entrando á Oeste con peñas del río que baja de la Guia llamado Piles; izquierda el trozo del solar número trece adjudicado á D. Senén Junquera, ya descrito; por la espalda dicho río Piles y bienes de herederos de D. Julián Cifuentes, cuyos seis solares se hayan hipotecados á favor de D.ª Rita Gutiérrez y Suárez Solar, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de tresmil quinientas pesetas con interés de seis por ciento y plazo de veinte años, pagadero por años vencidos en primero de Agosto de mil novecientos seis; tasado en dieciseismil doscientas pesetas.

3.º Otro trozo de terreno sito en términos del Llano, parroquia de Cea-res, en este término municipal, que comprende los solares números seis, siete, ocho y nueve de dicho plano de urbanización: miden en su totalidad quinientos treinta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados; y linda por el frente, que es al Norte, con terreno dejado para calle llamada de Azcárraga; al Oeste ó espalda solares de esta procedencia vendidos á don Tomás Pérez, y al Este ó izquierda con el solar número cinco que el señor Murillo vendió á D. José Alvarez; tasado en mil setecientos cincuenta pesetas.

4.º Otro trocito de terreno que mide noventa y tres metros, cincuenta y dos decímetros y siete centímetros cuadrados; linda por el frente ó Sur con terreno dejado para la calle llamada de Azcárraga, en la finca de que este solar se segrega, y por los demás lados de izquierda, derecha y espalda con el resto de dicha finca; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Se advierte que tendrá efecto la subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las aludidas fincas; que éstas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre del ejecutado; que en la certificación de cargos referentes á dichos bienes que obra unida á los autos, constan las responsabilidades á que tales bienes se hallan afectos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que hayan de tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón á doce de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Múrias.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 5.001

Don Magín Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Crisanto Taibo, industrial y vecino de esta villa, y con su importe hacer pago á la doña Consuelo Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós, viuda de González Argüelles, de la cantidad de dosmil quinientas setenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos de principal,

veintiocho pesetas noventa y cinco céntimos de gastos de protesto, los intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto de la letra y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, en todo lo que condeno al demandado D. Crisanto Taibo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará y publicará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de la Higuera.—Hay una rúbrica.»

Y para insertar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma al demandado D. Crisanto Taibo de la precedente sentencia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, en Gijón á cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Magín Fernández.—V.º B.º—L. G. de la Higuera.

R. al núm. 4.946

#### Juzgado de Oviedo

#### EDICTO

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y como piezas de convicción del sumario número ciento setenta y seis del corriente año, por sustracción, contra Aristides Menendez, obran las siguientes ropas:

Una colcha blanca.

Cuatro pares de zapatillas de color, y dos pares de calzoncillos, uno de color y otro blanco.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á dichas ropas comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo y Octubre diez de mil novecientos diez.—Juan Fernandez Santurio.

R. al núm. 4.988

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de este día, dictado en el expediente posesorio tramitado á instancia de D. Francisco Hévia Madera, Presbítero, y ecónomo de Tuilla, sobre que se le inscriban varias fincas sitas en Tudela, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, como yo actuario lo verifico, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Leonardo Madera y Alvarez Llana, vecino que era de Bejueal, en la Habana y actualmente de ignorada residencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de primera instancia con objeto de ser oído en el referido expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo, Octubre primero de mil novecientos diez.—El Actuario, F. D., Odón Meana.

R. al núm. 4.983

**Juzgado de Lena**

El pariente más cercano del finado Mateo Muñiz, natural de Covadonga, en esta provincia, pordiosero, de 50 á 56 años, barba castaña cana y como afeitado de unos quince días, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, color moreno y ojos castaños, comparecerá en término de diez días ante la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción de Lena para ofrecerle el procedimiento, á fin de que manifieste si quiere ser parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización que en su día pueda corresponderle en causa que se instruye por muerte, al parecer casual, del Mateo Muñiz, ocurrida el veinticuatro de Agosto último, en términos de Mieres, á consecuencia de haber sido arrollado por un tren de la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana.

Pola de Lena, 7 de Octubre de 1910.  
—El Escribano, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 5.004

**Juzgado de Tineo**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel Palacio y Miyar, Juez de primera instancia de Tineo y su partido, en providencia del día de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, representando á D.<sup>a</sup> Carlota Lozano Castrillón, en el juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Rúa y Valle Trelles, vecino que fué de Herías, en el concejo de Allande, promovido por la misma y al que se halla acumulado el juicio ejecutivo, seguido también en este Juzgado por el Procurador D. Julián del Casero, á nombre de D. Nicolás Gonzalez Bermudez, y del heredero de éste D. Balbino Gonzalez Castrillón, contra la D.<sup>a</sup> Carlota Lozano y D. Benigno y D. Inocencio Rúa y Valle Trelles, como viuda y hermanos respectivamente y herederos del causante y deudor directo don Francisco Rúa y Valle Trelles, sobre reclamación de cantidad, se cita al expresado D. Inocencio Rúa y Valle Trelles, ausente de ignorado paradero, para que comparezca á formar parte del juicio voluntario de testamentaría de que se ha hecho mérito, con el fin de hacer uso de sus derechos en la forma que estime conveniente, y para que asimismo comparezca el día veintiocho de Noviembre próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado á celebrar junta de interesados para el nombramiento de Contador que practique las operaciones divisorias, con prevención de que no compareciendo á los efectos indicados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Tineo, trece de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Patricio Gonzalez.

R. al núm. 5.002

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de treinta de Septiembre último, dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano á nombre de D. Joaquin Florez Martinez y su esposa doña Florentina Muñiz Menéndez, vecinos de Posada, en este término, para litigar con doña Josefa Muñiz y su marido D. Manuel Donarte, de la misma vecindad y éste ausente de ignorado paradero, en la demanda de testamentaría de D. Domingo Muñiz y abintestato de su esposa doña Antonia Menendez, vecinos que fueron de dicho lugar, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados D. Manuel y doña Josefa, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplimiento libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á ocho de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 4.967

**Juzgado de Cangas de Tineo.***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ocho del actual, dictada en el juicio de abintestato de los cónyuges D. Francisco Fernandez Perez y doña Teresa Rodriguez Alvarez, vecinos que fueron de Gillón, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Antonio Jimenez, á nombre de D. Santiago de la Vega Fernandez, vecino de dicho pueblo de Gillón: por la presente cito á los interesados en ese juicio, ausentes en ignorado paradero, D. Manuel y D. Pelegrin Galán y Fernandez, vecinos que han sido de Gillón, y á cualquiera otra persona que se considere con derecho á la herencia de los D. Francisco Fernandez Perez y D.<sup>a</sup> Teresa Rodriguez Alvarez, para que dentro del término de quince días comparezcan personándose en forma en dicho juicio de abintestato, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Octubre diez de mil novecientos diez.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 4.990

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato de doña María Fuertes y Rodriguez, vecina que ha sido de Murias de Peronche, de este término municipal, y que ante este referido Juzgado promovió el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de D. Enrique Gómez Fuertes, vecino que ha sido de Soto, parroquia de Sograndio, Ayuntamiento de Oviedo, y que en la actualidad por defunción del D. Enrique se sigue por el mismo Procurador á nombre de los

hijos de aquél D. Saturnino y don Casimiro Gómez Fernández, vecinos de la Habana y la viuda del mismo doña Escolástica Fernández Tamargo y Gonzalez, vecina del expresado pueblo de Soto, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Socorro, D. Baldomero, D. Nicanor y D. Julio Gómez Fernández, por la presente cito á D. Joaquin Suárez Valdés, vecino que fué de Trubia, ausente en ignorado paradero, por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña Celestina Suárez Gómez, habida en su consorcio con doña Adela Gómez Fernández, finada é hija del D. Enrique, para que dentro del término de quince días se persone en el expresado juicio de abintestato de la doña María Fuertes Rodriguez, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cangas de Tineo, diez de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, José Gonzalez y Pérez.

R. al núm. 4.985

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ GARCIA, José, domiciliado últimamente en Luarca, de treinta años, hojalatero, hijo de Leonardo y Josefa, natural de Luarca, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá ante este Juzgado de primera instancia de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva.

4.989

ALVAREZ ESTEVANEZ, Manuel, y Quico Xostrade, solteros, labradores, naturales y vecinos de Las Regueras, y cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para á responder en la causa criminal que se les instruye en dicho Juzgado sobre muerte violenta de Rogelio Vázquez.

5.005

**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Marcelino Garcia y Rua, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á siete de Octubre de mil novecientos diez.—Vistos estos autos de incidente de defensa por pobre promovidos ante esta Audiencia Territorial de Oviedo y seguidos entre partes, de una doña Feliciano Foyo Diaz, asistida de su esposo D. Manuel Foyo Fernandez, vecinos de Ponga, partido judicial de Cangas de Onís, representada por el Procurador D. Anselmo Rodriguez, y de la otra el Abogado del Estado y D. Venancio Diaz Muñiz, y en su representación los estrados del Tribunal, por haber estado en rebeldía sobre que se declare á la D.<sup>a</sup> Feliciano con derechos á los beneficios de pobreza para litigar en el pleito que la ha suscitado D. Venancio sobre pago de pesetas.

Fallam s.

Que debemos declarar y declaramos, sin perjuicio de lo prevenido por los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la referida ley procesal, pobre á doña Feliciano Foyo Diaz para litigar con D. Venancio Diaz Muñiz en el pleito origen de este incidente, con derecho por consiguiente á los beneficios dispensados á los de su clase, sin hacer especial condenación de costas, y póngase testimonio de esta sentencia en dichos autos principales.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Venancio Diaz Muñiz, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Trinidad Gay Choncas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martinez.—Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á diez de Octubre de mil novecientos diez.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 4.992

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO****TINEO**

Eu poder de Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se encuentra detenida una vaca de dueño desconocido y de las siguientes señas:

Edad trece años, color castaño claro, bragado, despuntadas las astas, alzada seis cuartas próximamente su valor de unas 110 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos, se procederá á la enajenación de ésta en pública subasta.

Tineo, Octubre 12 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 4.993=1